

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, Y MIERCOLES VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839).

Inmediatamente que los Sres. Secretarios y Alcaldes reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertaran oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero las de interés particular pagarán 70 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—Fuera de la capital 45 pesetas al año, 23 pesetas al semestre y 11'50 al trimestre, en la capital 42 pesetas año.—Números sueltos 25 céntimos. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

MINISTERIO DE FOMENTO

PLAGAS FORESTALES

REAL ORDEN

En atención al estudio hecho sobre la presentación en el pueblo de Pozuelo de Vidriales, de la plaga de hormigas blancas (*Leucotermes Lucifugus Rosi*) y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Marzo de 1924; S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se declare zona de defensa contra dicha plaga el pueblo de Pozuelo de Vidriales, con prohibición absoluta de sacar de él ninguna de sus maderas sin previa comprobación de la misión que el Servicio de Estudio y Extinción de plagas forestales establecerá en él.

2.º Que se prevenga a las autoridades de dicho pueblo y a sus inmediatos la obligación que tienen de denunciar con arreglo al expresado Real decreto cuantos focos haya y puedan ir apareciendo de dicha plaga, mientras subsista aquella declaración.

3.º Las maderas que hayan de emplearse en las obras serán sometidas a un tratamiento preventivo de inmersión ó recubrimiento de substancia adecuada: cloruro de cinc, bicloruro de mercurio, carbolineuns avenarius, ó cualquier otro producto fenolados derivados de las breas, y no se asentarán sobre el suelo sino sobre solera de cemento.

4.º Como procedimientos destructivos se han de emplear el sulfuro de carbono, tetracloruro

de carbono, cloropícrina, en el caso de que se logre encontrar personal para su manipulación sin peligro de las consecuencias del empleo de estos productos, posiblemente también el ácido cianhídrico, así como la destrucción por el fuego de todo lo atacado que no aconseje técnicamente tratamiento químico localizado, según instrucciones que dará el expresado Servicio de Estudio y Extinción de plagas forestales.

Lo que de Real orden comunicada participo a V. E. para su conocimiento y demás efectos y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.º del citado Real decreto de 12 de Marzo de 1924.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 3 de Septiembre de 1926.—El Director general, P. José V. Arche.—Rubricada.—Hay una rúbrica.—Sr. Gobernador civil de Zamora.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

CIRCULAR

El Alcalde de Cubo del Vino me participa que el día 25 del mes anterior les desaparecieron a los vecinos de aquel pueblo Antonio Tamames Malillos y Juan García Gago, dos pollinas cuyas señas son: la primera de ocho años, negra, alzada regular y lleva marcado en el anca derecha el hierro de la Compañía «El Fénix Agrícola», con las iniciales Q. S. Y la segunda de nueve años, castaña, de regular alzada, con una espundia al lado izquierdo del vientre y otra en una oreja.

Lo que se hace público para que quien tenga noticia del paradero de dichos semovientes lo ponga en conocimiento del referido Alcalde.

Zamora 4 de Septiembre de 1926.

El Gobernador,

Manuel G. Longoria.

Sección Administrativa de Primera enseñanza de Zamora.

Habiendo cesado por fallecimiento en el cargo de Habilitado de los Maestros, Maestras y Auxiliares de primera enseñanza del partido de Zamora D. Vicente de Mena Calles, y solicitada por su señora viuda la devolución de la fianza que para el desempeño de su cargo tenía constituida en forma legal, se hace saber a los Maestros, Maestras y Auxiliares del mencionado partido, a fin de que en el término de treinta días, contados desde la inserción de este edicto, acudan a esta Sección si tuvieren alguna reclamación que hacer contra la gestión de dicho Habilitado, en lo relativo al percibo de haberes.

Zamora 8 de Septiembre de 1926.—El Jefe de la Sección, Augusto Remón. R—2732

Por no poder notificar esta Sección a D.ª Teresa Prieto Labrador, natural de Bermillo de Sayayo y con residencia en esta capital, una resolución de la Dirección General de Primera enseñanza, relacionada con la petición que formuló a dicho Centro con fecha 17 de Agosto último, y desconociéndose su domicilio, se le avisa por el presente que en las horas de oficina puede pasar por esta dependencia y se la enterará de la resolución que la interesa.

Zamora 6 de Septiembre de 1926.—El Jefe de la Sección, Augusto Remón. R—2733

Ayuntamientos

MORALES DEL VINO

A los efectos de reclamación por ocho días, se halla de manifiesto al público en Secretaría el padrón de carruajes de lujo formado para el segundo semestre de 1926.

Por el plazo de diez días se halla la matrícula de la contribución industrial para el indicado segundo semestre.

Morales del Vino 8 de Septiembre de 1926.—El Alcalde, Andrés Marqués. R—2731

FRESNO DE SAYAGO

En sesión celebrada por este Ayuntamiento pleno fecha 2 del actual, y dentro de las atribuciones que señala el título V sobre competencia municipal del nuevo Estatuto, han acordado se verifique el deslinde, reivindicación y amojonamiento de los terrenos comunales y vías pecuarias que existen en este término, cuyo deslinde lo llevará a efecto una Comisión nombrada por este Ayuntamiento, conocedores y prácticos al fin que se persigue.

A los efectos expresados se anuncia el acuerdo, a fin de que los vecinos que se crean perjudicados puedan presentar sus documentos para acreditar no tener intrusos en citados terrenos; pues en otro caso el que no se presente por sí o por representante o no justifique debidamente la roturación a que se refiere, quedará el terreno deslindado a favor del Ayuntamiento, el cual podrá castigar y castigará severamente las nuevas intrusiones con arreglo al Estatuto.

Dicho deslinde principiará por el pago del Arroyo, Valdeperro, Peladiez, y terminará con dirección al rededor del término en el pago de la Vega y Gabancinas.

Fresno de Sayago 4 de Septiembre de 1926.
—El Alcalde, José Molinero. R—2715

Para que se pueda proceder al apéndice anual del amillaramiento, se hace público que todo contribuyente que haya sufrido alteración en su riqueza rústica y urbana, durante los días hábiles del presente mes de Septiembre pueden presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos que acrediten haber pagado los derechos reales a la Hacienda y la solicitud de las altas y bajas debidamente reintegradas; advirtiéndose que expirado el plazo expresado no se admitirá ninguna que se presente.

Fresno de Sayago 4 de Septiembre de 1926.
—El Alcalde, José Molinero. R—2715

ZAMORA

Don Jacinto Gómez Blasco, Alcalde Constitucional de esta ciudad de Zamora.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye para la recaudación y cobro por la vía ejecutiva de apremio de multas impuestas por la Alcaldía a los individuos que al final se relacionan, por infracción de las Ordenanzas municipales, se ha dictado en el día de hoy la providencia que copiada a la letra dice así:

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 50 de la vigente Instrucción de Recaudación de 26 de Abril de 1900 y demás disposiciones legales vigentes, declaro incurso en el primer grado de apremio a todos los individuos comprendidos en la precedente certificación, cuyo apremio consiste en un recargo del 5 por 100 sobre el importe de la multa impuesta a cada uno de ellos; y en su consecuencia procedase por el Sr. Reaudador de arbitrios municipales de este Excmo. Ayuntamiento a la recaudación y cobro de las expresadas cantidades por la vía ejecutiva, instruyendo al efecto el correspondiente expediente con sujeción estricta a las disposiciones de la citada Instrucción; y por último publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los interesados, haciéndoles saber al mismo tiempo que dentro del término de cinco días pueden satisfacer su descuberto, y que pasado éste sin verificarlo incurrirán en un nuevo recargo del 10 por 100 y se proce-

derá contra ellos con arreglo a la repetida Instrucción de Recaudación.

Zamora 4 de Septiembre de 1926.—El Alcalde, J. Gómez Blasco.—Rubricado.—Hay un sello de la Alcaldía.

Y para conocimiento de los interesados se publica en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia según dispone el artículo 51 de la mencionada Instrucción de Recaudación.

Pesetas.

Nombres de los deudores.

Saturnino Tobar	1
Cesáreo Juan	2
Pablo Nieto	2
El mismo	2
Feliciano Lobo	2
Juan Gato	5
Francisco Díez	1
Francisco García	2
Rosario Rodríguez	1
Luciano Parriego	5
Josefa Belmonte	2
Tomás Matilla	2
Rosario Rodríguez	1
Isabel Marcos	1
Paula Castaño	1
Andrés Moralejo	1
Rosario Barrios	1
Agustín Pérez	1
Enriqueta Martín	1
Angela González	1
Rosario Barrios	1
Modesta Calero	1
Felipa Martín	1
Miguel Pascual	10
Bernabé Matos	1
Angela González	1
Atilana Rivera	1
Teodora Cabezas	1
Ana Castrillo	10
Dolores Rodríguez	1
Pedro Tejedor	1
Suma.....	64

Dado en Zamora a 4 de Septiembre de 1926.
—El Alcalde, J. Gómez Blasco. R—2706

BENAVENTE

Cédula de citación.

Machin Bécares, Alfredo; cuyas demás circunstancias personales se ignoran, domiciliado últimamente en Morales de Rey, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción de Benavente, con objeto de recibirle declaración en el sumario que se instruye con el número noventa y nueve del corriente año, sobre amenazas de muerte y tenencia de armas de fuego; previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Benavente tres de Septiembre de mil novecientos veintiseis.—Manuel Pardo. R—2718

Don Vicente Marín Garrido, Juez de instrucción de esta villa de Benavente y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que para hacer efectivas novecientas dieciseis pesetas veintidos céntimos a que ascienden las costas a que fué condenado Antonio García Pérez, en el sumario seguido en este Juzgado por lesiones con el número setenta y ocho de mil novecientos veinticinco, más las que origine el procedimiento de apremio, se sacan a pública subasta los bienes siguientes embargados a dicho procesado y enclavados en término de Manganeses de la Polvorosa.

1.ª Una tierra al pago del Tintal, de cabida de una fanega, veinticinco áreas y sesenta y ocho centiáreas: linda al Este con otra de los herederos de Mauricio Mielgo, Sur se ignora, Oeste otra de José Gil Barrio y Norte otra de Daniel Martínez, valuada en cuatrocientas pesetas.

2.ª Otra de igual cabida que la anterior, al sitio del Recuesto: que linda al Este otra de José Prada, Sur otra de Leonardo López, Oeste terreno erial y Norte otra de Jesús Gil; valorada da en cuatrocientas pesetas.

3.ª Otra al Canalón, de dos heminas: linda al Este terreno erial, Sur otra de Josefa Rodríguez. Oeste y Norte otra de Leonardo López; valorada en doscientas pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día treinta del actual y hora de las doce de la mañana; debiendo advertirse que para tomar parte en la misma es condición precisa consignar previamente una cantidad igual al diez por ciento de la tasación; que no serán admitidas posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma, y que se carece de títulos de propiedad de las fincas embargadas.

Dado en Benavente a tres de Septiembre de mil novecientos veintiseis.—Vicente Marín.—P. S. M., El Secretario, Manuel Pardo.

R—2717

Don Vicente Marín Garrido, Juez de instrucción de esta villa de Benavente y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que para hacer efectiva la cantidad de novecientas veintitres pesetas y dos céntimos, a que ascienden las costas originadas en el sumario seguido por estafa contra Daniel Gutiérrez Fuentes, con el número noventa y cinco, de mil novecientos veinticinco, más las que origine tal procedimiento, se sacan a pública subasta los bienes siguientes embargados a dicho procesado y enclavados en término municipal de Brime de Sog.

Una casa en el barrio de Arriba, en su calle de la Poza, señalada con el número veintitres, de planta baja, sin medida superficial: linda por la derecha entrando con otra de Juan Rodríguez, izquierda otra de Tomás Gutiérrez. espalda con huerta de Inocencio Gullón y frente con la calle de la Poza; tasada en la cantidad de mil veinticinco pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día treinta del actual y hora de las doce de la mañana; debiendo advertirse que para tomar parte en la misma es condición precisa consignar previamente una cantidad igual al diez por ciento de la tasación, que no serán admitidas más posturas que las que cubran las dos terceras partes de la misma y que se carece de títulos de propiedad de las fincas embargadas.

Dado en Benavente a tres de Septiembre de mil novecientos veintiseis.—Vicente Marín.—P. S. M., El Secretario, Manuel Pardo.

R—2716

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

PÉRDIDA DE UNA MALETA

En el automóvil Puebla-Benavente ó en el garage último, se ha extraviado una con las iniciales C. I., Cayetano Iglesias, Guardia civil y vecino de Santibañez de Vidriales. Se ruega su entrega al dueño.